

OBSERVACIONES

de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

con motivo de la consulta pública sobre

**el proyecto de Orden Ministerial por la que se modifica la Orden
ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión
electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social**

Noviembre de 2017

1. Introducción

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha sometido a audiencia e información pública el proyecto de Orden Ministerial por la que se modifica la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social.

La citada Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos (Sistema RED) en el ámbito de la Seguridad Social, constituye una de las normas básicas que han posibilitado la implantación y el desarrollo de la administración electrónica en dicho ámbito, en beneficio tanto de los empresarios y trabajadores como de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, al facilitar a aquellos el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, la realización de sus gestiones y permitir a esos organismos mejorar la prestación de sus servicios y acelerar la tramitación de sus procedimientos.

Las reformas planteadas por el presente proyecto de Orden Ministerial responden a tres motivos:

- Ampliar el ámbito de aplicación subjetivo del Sistema RED a nuevos colectivos, fundamentalmente al de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- Facilitar la aplicación de sus medidas, perfilando más adecuadamente las actuaciones que pueden ser objeto de transmisión electrónica a través de ese Sistema así como los intervinientes en el intercambio y comunicación de datos efectuados mediante el mismo.
- Incluir dentro de las actuaciones a tramitar por el Sistema RED, a propuesta del Instituto Nacional de la Seguridad Social, una nueva comunicación de datos que permitirá agilizar el reconocimiento de las prestaciones por maternidad y paternidad de la Seguridad Social.

2. Observaciones

Sobre la base de lo expuesto, desde la Cámara de Comercio de España se quieren trasladar algunas observaciones al texto del proyecto de Orden Ministerial, con el fin de aportar elementos para la reflexión y posible perfeccionamiento. En particular:

- El ámbito de aplicación subjetivo del Sistema RED se extiende de forma obligatoria a los trabajadores por cuenta propia integrados en los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y de los Trabajadores del Mar, a excepción, en este último caso, de aquellos que figuren clasificados en los grupos segundo y tercero del citado régimen a efectos de cotización. Este colectivo de trabajadores se caracteriza por sus recursos limitados, tanto para las labores de captación de información y conocimiento, como para adaptar sus prácticas habituales de interacción con la Administración con celeridad y garantías de eficacia.

Estas circunstancias aconsejan abordar la extensión obligatoria del Sistema RED a determinados grupos de trabajadores con proporcionalidad y comprensión, acompañando este proceso de:

- Una amplia campaña de información sobre los principales cambios en su gestión documental y los procedimientos, opciones y plazos vinculados a la utilización del Sistema RED. Este programa de divulgación debería ajustarse a las singulares necesidades y características de los trabajadores afectados, en especial en lo relativo a los canales habituales para la recopilación de información y documentación.
- Un servicio de asistencia y ayuda como mecanismo de apoyo directo a los trabajadores concernidos para la utilización del sistema, la resolución de las dudas surgidas y la remisión de consultas específicas.

Este sistema debería garantizar la interacción efectiva entre el trabajador y la Administración, no solo a través de medios electrónicos, sino también por vía telefónica y presencial. Esta circunstancia es especialmente significativa en atención a las características, prácticas y recursos del colectivo afectado.

Asimismo, este servicio de apoyo debería extenderse durante un periodo lo suficientemente amplio como para asegurar que la amplia mayoría de los trabajadores afectados han utilizado y comprendido en toda su extensión las novedades vinculadas al uso del Sistema RED.

- La extensión del Sistema RED sería una ocasión adecuada para profundizar en la reducción de cargas burocráticas y la simplificación administrativa. Los trabajadores por cuenta propia o autónomos y de los trabajadores del mar, como principales colectivos objeto de la reforma, son especialmente vulnerables al coste asociado a la tramitación burocrática. Por ello, la aplicación explícita del principio de simplificación administrativa es especialmente aconsejable en este caso.

3. Valoración global

La modificación supondrá determinados beneficios concretos asociados a la incorporación del colectivo de trabajadores por cuenta propia o autónomos al Sistema RED, tanto a efectos de cumplir sus obligaciones y realizar sus trámites, como para la propia gestión por parte de la Administración de la Seguridad Social. Las observaciones planteadas buscan, en todo caso, mejorar el proceso de comprensión e implantación del Sistema entre los nuevos trabajadores afectados.

Asimismo, los cambios añadidos por el proyecto de Orden Ministerial suponen una mejor delimitación de las actuaciones objeto del Sistema RED y de los intervinientes en el mismo.

Por todo ello, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España desea manifestar su valoración positiva de la Orden Ministerial por la que se modifica la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social.